

LEY N° 1034-S

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de San Juan en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25273, la cual protege los derechos de las embarazadas dentro del sistema educativo de todas las escuelas de gestión pública o privada dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, extendiendo esa protección a sus hijos recién nacidos, al facilitar las oportunidades para garantizar la lactancia y crea el sistema de inasistencias justificadas por razones de gravidez, regulando esta situación dentro del sistema educativo e instrumentando evaluaciones periódicas, complementadas con clases de apoyo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A

LEY N° 25273

ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1º.- Créase un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas por razones de gravidez para alumnas que cursen los ciclos de Enseñanza General Básica, Polimodal y Superior No Universitaria en establecimientos de jurisdicción nacional, provincial o municipal, que no posean una reglamentación con beneficios iguales o mayores a los que otorga esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Las alumnas que presenten certificado médico de su estado y período de gestación y alumbramiento, tendrán treinta (30) inasistencias justificadas y no computables antes o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas.

ARTÍCULO 3º.- Este régimen oficial, incluirá para las alumnas que certifiquen estar en período de amamantamiento, la franquicia del establecimiento durante una (1) hora diaria por el lapso de seis (6) meses a partir de su reincorporación a la escuela.

ARTÍCULO 4º.- El no cómputo de las inasistencias a días y horas de clase no significará promoción automática, debiendo acreditar como alumna regular de acuerdo al sistema de promoción vigente de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.